



RESOLUCIÓN No. 1099

(Tunja, 10 FEB 2015)

Por la cual se adjudica la INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2015 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2015"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE
COLOMBIA**

En uso de sus facultades constitucionales y legales contenidas en la Ley 30 de 1992, el Acuerdo 066 de 2005 y el Acuerdo 074 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 en su título III, Capítulo VI establece que los contratos que celebren las Universidades Estatales, para el cumplimiento de sus funciones, se regirán por las normas del derecho privado, según la naturaleza de los contratos.

Que mediante Acuerdo No. 074 del 2010, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia estableció los procedimientos para la correcta y ágil aplicación de la Ley 30 de 1992 e implementó el régimen de contratación de la Institución.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución Rectoral No. 0301 del 19 de ENERO de 2015, se ordenó la apertura de la Invitación Pública No. 010 de 2015 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2015"

Que se publicaron en la página Web los pliegos de condiciones, de conformidad con la Ley y el Estatuto Contractual, para que en igualdad de oportunidades, los interesados presentaran sus ofertas y se seleccionara la más favorable.

Que mediante acta de apertura de la Invitación Pública No. 010 de 2015, en el día y hora fijados se procedió a verificar la urna, y se dio por abierta la Invitación.

Que por acta de cierre de la Invitación Pública No. 010 de 2015 en el día y hora fijado para el efecto, se procedió al cierre de la presente Invitación y posteriormente se levantó acta de apertura de las propuestas de:



Certificado N° SC 6797-1



Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

1. HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO
2. COMPANY SERVICE FOOD S.A.S.
3. U.T. MACSOL SUMISERVI.
4. ALBERTO ARNULFO RODRÍGUEZ H.

Los resultados obtenidos, de acuerdo a los factores de ponderación contenido en la respectiva invitación, una vez culminadas las etapas de observaciones, subsanación de documentos y evaluación, de acuerdo a lo descrito en los pliegos de condiciones, fueron los siguientes:

1. HECTOR HUMBERTO FONSECA CANO.

| | |
|---------------------------|-----------|
| CAPACIDAD JURIDICA | ADMISIBLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE |
| ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS | ADMISIBLE |
| EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA | ADMISIBLE |
| PUNTAJE TÉCNICO | 59 PUNTOS |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA | 40 PUNTOS |
| TOTAL PUNTAJE | 99 PUNTOS |

2. COMPANY SERVICE FOOD S.A.S.

| | |
|---------------------------|-----------|
| CAPACIDAD JURIDICA | ADMISIBLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE |
| ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS | ADMISIBLE |
| EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA | ADMISIBLE |
| PUNTAJE TÉCNICO | 46 PUNTOS |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA | 20 PUNTOS |
| TOTAL PUNTAJE | 66 PUNTOS |

3. U.T. MACSOL SUMISERVI.

| | |
|---------------------------|--------------|
| CAPACIDAD JURIDICA | ADMISIBLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA | ADMISIBLE |
| ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS | ADMISIBLE |
| EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA | NO ADMISIBLE |
| PUNTAJE TÉCNICO | N/A |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA | N/A |
| TOTAL PUNTAJE | N/A |

*Y
2011*



1090

4. ALBERTO ARNULFO RODRIGUEZ H.

| | |
|---------------------------|--------------|
| CAPACIDAD JURIDICA | ADMISIBLE |
| CAPACIDAD FINANCIERA | NO ADMISIBLE |
| ASPECTOS TÉCNICOS MINIMOS | NO ADMISIBLE |
| EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA | NO ADMISIBLE |
| PUNTAJE TÉCNICO | N/A |
| EXPERIENCIA ESPECÍFICA | N/A |
| TOTAL PUNTAJE | N/A |

En reunión adelantada en la Dirección Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como consta en el acta del nueve (09) de febrero de 2015, los miembros del Comité de Contratación; revisaron, estudiaron, analizaron los informes de evaluación de la INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2015 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2015". Por tal motivo y tomando en cuenta que cumple con todos los requisitos de los pliegos de condiciones y las necesidades de la Universidad, recomiendan al señor rector de la Universidad, realizar adjudicación, al proponente **HECTOR HUMBERTO FONSECA**, por un valor total de **CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$199.161.600,00)**, por ostentar el puntaje de ponderación previa habilitación.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º Adjudicar al siguiente proponente el contrato resultante de INVITACIÓN PÚBLICA No. 010 DE 2015 "CONTRATAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA ESTUDIANTES Y EL SERVICIO DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES ESTAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, SEDE FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ PARA LA VIGENCIA 2015", por el valor que se indica a continuación:

| PROPONENTE | VALOR |
|-------------------------|---|
| HECTOR HUMBERTO FONSECA | CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES CIENTOS SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS (\$199.161.600,00) |

ARTÍCULO 2º Como Consecuencia de lo anterior, elabórese por parte de la Oficina Jurídica, el respectivo contrato para ser suscrito por las partes, ajustándolo a lo previsto en el pliego de condiciones de la presente invitación y a la oferta presentada por el proponente ganador.



ARTÍCULO 3º Contra la presente Resolución no procede recurso alguno y deberá notificarse personalmente al proponente favorecido en los términos establecidos en la Ley 1437 de 2011, artículo 67 numeral 1 y comuníquese a los no favorecidos, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la expedición del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4º La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

10 FEB 2015

ORIGINAL FIRMADO POR

Gustavo Orlando Alvarez Alvarez

RECTOR U.P.T.C

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
Rector

CF
Elaboró: Carlos Felipe / Administrativo Temporal Oficina Jurídica
Revisó: Liliana Marcela Fontecha/ Jefe Oficina Jurídica
Daniel Arturo Jaime/Asesor Rectoría *DAJ*